



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
RECIBO: *Acta*
HORA: *14 de mayo*
sin acta

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, le fueron turnadas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO
28 SET. 2017
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
Elizabeth
10:10 am
sin acta

ANTECEDENTES

Que en sesión de pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 17 de mayo de 2017, se dio lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Roberto Maldonado Hinojosa, misma que fue turnada a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

Que en sesión de pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 24 de mayo de 2017, se dio lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Roberto Maldonado Hinojosa, misma que fue turnada a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la comisión, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales es competente para dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



La Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Roberto Maldonado Hinojosa con fecha del 17 de mayo del 2017, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

“El Municipio es la base de la organización social, política y administrativa del país; los municipios, conforme se desarrollan, adquieren nuevas responsabilidades y servicios, su organización se hace más grande y compleja; es por ello que cada funcionario y empleado municipal cumple con una función específica, real y necesaria para fortalecer mejor los recursos.

Esta iniciativa tiene como objeto que los gobiernos municipales mejoren el proceso de entrega-recepción a los ayuntamientos entrantes, esto, con la finalidad de tener un marco normativo que haga más eficiente y transparente dicho proceso.

El inicio y terminación del periodo institucional de la administración pública, implica un proceso para recibir y entregar y entregar los recursos e información relacionados con el ejercicio de sus funciones, el proceso referido debe acatar la disposición de la norma, pero también atender al requerimiento de la sociedad, que ahora exige transparencia, certeza y seguridad, en el manejo y utilización de los recursos públicos; en este orden de ideas, se han tomado se han tomado en consideración distintas disposiciones legales.

La entrega-recepción de la administración pública estatal constituye en sí una serie de eventos jurídicos-administrativos que manifiestan la capacidad operativa, de organización y transparencia del gobierno dejando evidencia de su actuación y ejercicio racional de los recursos públicos.

Dada la importancia y trascendencia de la entrega -recepción es necesario se detalle paso a paso el proceso, las actividades que de manera uniforme deben implementarse a fin de que exista evidencia perfectamente ordenada, documentada y respaldada de cada actuación

2



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



que como servidores públicos y en general como administración realizamos.

Por lo anterior, esta propuesta está encaminada a que haya mejor transparencia y objetividad en la información, con el desarrollo y la implementación para el ejercicio de las administraciones públicas municipales entrantes, además, fomentamos a que haya menos corrupción y más transparencia en las administraciones municipales salientes y entrantes, por lo que desde esta tribuna pugnamos porque los ciudadanos sean los más beneficiados con el fin de impulsar y fortalecer la participación institucional de las autoridades municipales.”

La Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Roberto Maldonado Hinojosa con fecha del 24 de mayo del 2017, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

“El ayuntamiento es uno de los órganos del estado más importante por la función de vital importancia que realiza, ya que es el primer contacto que tienen los ciudadanos con su gobierno, fomentando desde su estructuración básica el desarrollo de la sociedad, esto, en función de que un país no puede desarrollarse, ni avanzar hacia la globalización, si no cuenta con ayuntamientos o alcaldías eficientes, con visión de futuro mediante programas de gobierno que vayan orientados y enfocados en la aplicación del mejoramiento constante de las políticas públicas adecuadas para los ciudadanos, mismas que deben cumplir con los parámetros que establece la ley en lo referente a sus competencias.

El objetivo de esta iniciativa de ley es reformar, de manera sustancial, una parte muy importante de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, específicamente el tema de la digitalización y el asentamiento en las actas de cabildo una numeración de cada uno de los temas que se someten al conocimiento de quien por ley, deben estar en la sesiones en comento. Lo anterior, toda vez que el tema de la organización y el orden gubernamental que guardan los municipios, es un pilar importante que da pie a la transparencia de los recursos públicos que se han destinado para

[Handwritten signature and initials in blue ink]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



el buen ejercicio y mejoramiento de nuestra célula principal en la conformación de nuestro país, que son los municipios; y por medio de la certeza que brinda una numeración específica de cada una de las acciones vistas en este cuerpo colegiado, es como podremos llegar a un punto muy importante para la ciudadanía en general, que es la transparencia de los recursos públicos.

Luego entonces, esta iniciativa de ley contiene un mejoramiento de las condiciones legales en las cuales se encuentran los actos sometidos a la consideración en una sesión de cabildo, obligando a los ayuntamientos a tener, en función de los avances tecnológicos, un respaldo digitalizado de cada una de sus actuaciones asentadas en sus libros de Actas, siendo esto un hecho que facilitará y mejorará de manera significativa, la transparencia de nuestros ayuntamientos.

Por lo que se ha plasmado en lo anterior, debemos recurrir a la idea de la eficiencia como punto fundamental de nuestra ley orgánica municipal, pero de una forma más precisa, debemos apelar a sumar dentro del marco regulatorio de las sesiones que lleva a cabo el cuerpo colegiado del Cabildo, en virtud de que en consideración del mejoramiento constante de la legislación michoacana, desde esta tribuna propongo esta iniciativa que abona y fomenta un tema que nos preocupa a todos los ciudadanos, el de la transparencia de nuestros recursos públicos.”

Los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos en la aprobación de las iniciativas estudiadas y analizadas en el presente, a fin de mejorar los procesos de entrega y recepción de la administración pública municipal, así como el mejoramiento de los mecanismos que hacen posible la transparencia de la información pública municipal.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, en el desarrollo de varias mesas de trabajo llevadas a cabo para el estudio y análisis de las presentes Iniciativas, coincidimos que a efecto de sentar bases y mecanismos claros en lo correspondiente en materia de entrega y recepción, así como el acceso a la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



información a través de medios digitales, determinamos la integración de las Iniciativas que aquí se presentan en un solo documento para dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XII, 78, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 21. El Ayuntamiento saliente realizará la entrega y recepción de la documentación impresa y electrónica que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, el día en que se instale el nuevo Ayuntamiento, en términos de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables. El Congreso del Estado, a través de la auditoría superior, designará un representante para que participe como observador.

En el último trimestre de la administración, los Ayuntamientos deberán conformar una comisión de entrega, cuyo objetivo será coordinar las diferentes acciones de integración de documentos, conciliación, consolidación y verificación de resultados, así como de los asuntos programáticos, presupuestales, contables, financieros, administrativos, patrimoniales, técnicos y jurídicos del período constitucional, para dar cumplimiento al proceso de entrega y recepción. Al efecto, la comisión de entrega definirá la estrategia de operación interna, los mecanismos de coordinación necesarios y en su caso las acciones adicionales que se requieran.

La comisión de entrega estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Síndico, quien fungirá como vicepresidente;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



III. El Contralor Municipal, quien fungirá como secretario técnico; y

IV. Los demás servidores públicos a consideración del Presidente Municipal, quienes fungirán como vocales.

El secretario técnico será responsable de verificar los avances e informar de ello en las reuniones de la comisión de entrega, levantar las actas correspondientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. La comisión de entrega se reunirá por lo menos una vez al mes durante el período junio-julio-agosto del último año de la administración. Sus integrantes no podrán delegar sus funciones relativas al mismo ni percibirán remuneración adicional por ello.

Declarado electo el nuevo Ayuntamiento por resolución inatacable de autoridad competente, el Presidente Municipal electo comunicará de inmediato al Ayuntamiento en funciones los nombres de las personas que conformarán la comisión de recepción, que se encargará de revisar la información y la integración de documentos relativos al proceso de rendición de cuentas. Al efecto, las comisiones de entrega y de recepción se reunirán por lo menos una vez, previamente a la instalación del nuevo Ayuntamiento.

Artículo 22. Los documentos a que se refiere el artículo anterior serán:

I. Los libros de actas de las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores;

II. La documentación relativa a la situación financiera y estados contables que deberán contener los libros de contabilidad y balances, así como los registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente; y la documentación comprobatoria de los ingresos, patrimonio y gastos;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la auditoría superior o por el Congreso del Estado, a los servidores o ex servidores públicos responsables, durante los ejercicios de la administración municipal saliente;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



IV. La situación de la deuda pública municipal y la documentación relativa a la misma;

V. El estado de la obra pública ejecutada, así como la que esté en proceso y la documentación relativa a su planeación, programación, presupuestación y ejecución, señalando debidamente el carácter federal, estatal o municipal de los recursos utilizados;

VI. La documentación relativa a los proyectos y programas ejecutados y no ejecutados, se guardarán y registrarán en un sistema de datos con soporte digitalizado y acceso público; los cuales deberán ser presentados y entregados a la administración entrante. De los proyectos y programas antes mencionados, deberán crear un inventario, el cual debe contener un folio de captura y búsqueda en dicho sistema de datos.

VII. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como informes y comprobantes de los mismos;

VIII. El estado que guarda el cumplimiento de obligaciones fiscales, incluidas las de seguridad social, de carácter federal, estatal o municipal, según sea el caso;

IX. La plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente.

X. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con la Federación o con particulares;

XI. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guarden los que estén en proceso de ejecución;

XII. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal;

XIII. El inventario de los programas informáticos con que se cuenta, el respaldo electrónico de la información y de las bases de datos;

XIV. La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las Comisiones del Ayuntamiento;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



XV. Los juicios en trámite, su estado procesal y el pasivo contingente en cantidad líquida o numeraria que representen;

XVI. Los asuntos, contratos, convenios u obras pendientes de atención o trámite, conforme al ejercicio de atribuciones del Ayuntamiento; y

XVII. Toda la información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 23. El Congreso del Estado a través de la auditoría superior, iniciará la capacitación a servidores públicos municipales en los meses de mayo y junio, quienes tendrán como fecha límite el treinta y uno de julio del último año del ejercicio constitucional, para la integración documental en materia de organización, planeación, marco regulatorio y situación legal, administrativa, de obra pública y de transparencia.

La capacitación de los integrantes de los Ayuntamientos electos se desarrollara en los meses de julio y agosto y concluirá antes de su instalación.

En la actualización e integración de la documentación final, se deben incluir la captación de ingresos y los gastos menores de la última quincena, de manera que, con límite al treinta y uno de agosto, se produzca la información completa y definitiva que se anexará al expediente de entrega y recepción.

La información se clasificará conforme a lo siguiente:

I. Organización: Toda documentación relativa a la conformación y operación del Ayuntamiento;

II. Planeación: Planes y programas municipales, así como estrategias y líneas de acción para el logro de objetivos y metas;

III. Marco regulatorio y situación legal: Disposiciones jurídicas que norman la actuación del Ayuntamiento, así como a los compromisos que debe atender, derivados de un instrumento o proceso jurídico;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



IV. Financiera: Información presupuestaria y contable de las transacciones efectuadas por el Ayuntamiento, que expresan su situación económica, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

V. Administrativa: Todo lo relacionado con los recursos humanos, materiales y técnicos del Ayuntamiento, así como la documentación y elementos utilizados en la operación del mismo;

VI. Obra pública: Engloba todo lo relativo a obras terminadas o en proceso, de acuerdo con el tipo de recursos utilizados y la modalidad de ejecución;

VII. Transparencia: Comprende los asuntos pendientes de atender y el cumplimiento por parte de la autoridad municipal de sus obligaciones en esta materia;

VIII. Control y fiscalización: Observaciones en proceso de atención, resultantes de la fiscalización de las cuentas públicas y la revisión de la gestión municipal; y

IX. Compromisos institucionales: Actividades de atención prioritaria durante los noventa días posteriores a la entrega y recepción.

Artículo 24. El Síndico del Ayuntamiento entrante levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción, con especificación de los documentos anexos, firmada al margen y al calce por quienes intervengan, de la cual se proporcionará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento saliente, al entrante y al Congreso del Estado a través de la auditoría superior, en un plazo no mayor de quince días naturales.

Artículo 25. Concluida la entrega y recepción, el Ayuntamiento entrante designará una comisión especial, de la que deberán formar parte, el Síndico, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, y los demás integrantes a consideración del Presidente Municipal, misma que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor a 20 días naturales.

El dictamen se someterá, dentro de los diez días naturales siguientes, al conocimiento y consideración del Ayuntamiento, el cual podrá llamar a los



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



servidores públicos de la administración anterior, para que expresen lo que a su interés convenga, respecto de las observaciones que el dictamen contenga o para solicitar información o documentación complementaria.

La respuesta se producirá en un plazo no mayor a setenta y dos horas, contado a partir de la notificación. Sometido a su consideración el dictamen, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente, en vía de opinión y, dentro de los quince días naturales siguientes, remitirá copia del expediente de entrega y recepción al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, para el efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

Artículo 29. Cada sesión del Ayuntamiento se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior sometiéndose a aprobación o rectificación de quienes intervinieron en la misma. Posteriormente el Secretario del Ayuntamiento informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior. Cumplido esto, se deliberarán los asuntos restantes del orden del día.

Los acuerdos del Ayuntamiento se registrarán en los libros de actas en original y duplicado, mismos que deberán tener un respaldo digitalizado, estableciendo una numeración anual consecutiva y única para cada acuerdo votado en sesión de cabildo, siendo firmadas por los miembros que hayan estado presentes.

El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir copias certificadas de los acuerdos asentados en el libro a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten.

En el curso del primer mes de cada año, el Ayuntamiento deberá remitir a la dirección de archivos del Poder Ejecutivo, un ejemplar del libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento correspondiente al año anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES



SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 26 días del mes de julio de 2017.-----

**COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES
TERRITORIALES**

PRESIDENTA



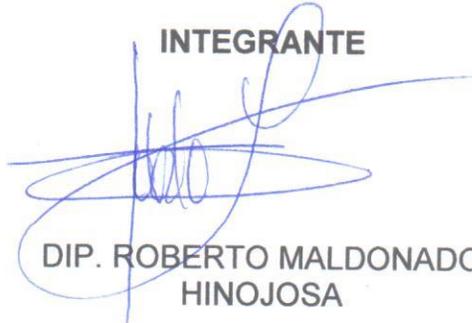
DIP. JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA

INTEGRANTE



DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO

INTEGRANTE



DIP. ROBERTO MALDONADO
HINOJOSA